

**VISTO:**

El Expediente N° 7620-007652/2016, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de Junio de 2015, el Directorio del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobó el préstamo para financiar el Proyecto de **"Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas no Trasmisibles"**;

Que con fecha 31 de Marzo del presente año, entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y la PROVINCIA DEL NEUQUÉN se celebró el Convenio Marco de Adhesión al Proyecto de "Protección de la población vulnerable contra las enfermedades crónicas no trasmisibles" PRÉSTAMO BIRF N° 8508/AR;

Que el objeto del mencionado Convenio Marco es contribuir a (i) Mejorar la preparación de los Centros de Salud Pública para ofrecer una mayor calidad de servicios para los grupos de población vulnerables, y ampliar el alcance de los servicios seleccionados; (ii) La protección de grupos vulnerables de la población contra factores de riesgo de Enfermedades No Trasmisibles de mayor prevalencia y; (iii) Apoyo a los Ministerios de Salud Nacional y Provinciales a mejorar la vigilancia, monitoreo, la promoción, la prevención y el control de las Enfermedades Crónicas No Trasmisibles, lesiones y sus factores de riesgo;

Que en la cláusula novena del Convenio Marco de Adhesión al Proyecto de **"Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas no Trasmisibles"**, se establecen las obligaciones de la Provincia del Neuquén;

Que dentro de las obligaciones se especifica que la Provincia del Neuquén debe asignar a un funcionario público del Ministerio de Salud Provincial el carácter de funcionario de Contraparte Provincial quien ejercerá como Referente Provincial del Proyecto, y asignar a un funcionario referente del Ministerio de Hacienda o su equivalente, en carácter de responsable de la articulación con la contraparte del Ministerio de Salud de la Provincia;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección General de Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** ESTABLÉZCASE como Autoridad de Aplicación del Convenio Marco de Adhesión al Proyecto de **"Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Trasmisibles"**, al Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 2º:** **DESÍGNASE** a la Directora Provincial de Salud Dra. **ANDREA VIVIANA PEVE** (DNI N° 20.043.275), como Referente Provincial del proyecto **“Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Trasmisibles”**, con las funciones y competencias asignadas en la CLAUSULA 9.3, apartado vii del Convenio Marco de Adhesión referido en el Artículo 1º de la presente Norma Legal.

**Artículo 3º:** **DESÍGNASE** a la Subsecretaria de Hacienda Cra. **LILIANA AMELIA MURISI** (DNI N° 17.885.026), dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, en carácter de responsable de la articulación con la contraparte del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén, de acuerdo a las funciones y competencias establecidas en la CLÁUSULA 9.3, apartado viii, del Convenio Marco de Adhesión referido en el Artículo 1º de la presente Norma Legal.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Desarrollo Social, y de Economía e Infraestructura.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.



Firmado digitalmente por **CORRADI DIEZ Ricardo Andrés**



Firmado digitalmente por **BRUNO Norberto Alfredo**



Firmado digitalmente por **GUTIERREZ Omar**